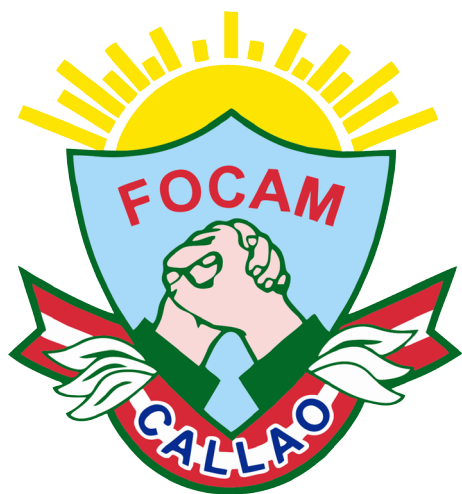


REGLAMENTO DEL ESTATUTO

DE LA ASOCIACIÓN FONDO COLECTIVO DE AYUDA
MUTUA PNP / SERVICIOS MÚLTIPLES
(ASOC. FOCAM-PNP/ SM)



CALLAO - PERÚ

**REGLAMENTO DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN
«FONDO COLECTIVO DE AYUDA MUTUA DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ SERVICIOS MÚLTIPLES»
(FOCAM-PNP/SM)**

TITULO

Art. 1. El presente Reglamento, tiene por objeto establecer, normas y procedimientos básicos, al que deberán sujetarse todos los Asociados, en concordancia con el Estatuto y acuerdos tomados en Asamblea General de Asociados.

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 2. La Asociación «*Fondo Colectivo de Ayuda Mutua del Personal Subalterno dela Guardia Civil del Perú Servicios Especiales*» de la 27^{ava.} Comandancia dela Guardia Civil del Callao, fue fundada el 15 de Enero de 1979; posteriormente mediante Escritura Publica del 05 NOV. 2001, cambió de denominación en los términos siguientes: «*Asociación Fondo Colectivo de Ayuda Mutua Policía Nacional del Perú / Servicios Múltiples*», podrá ser llamada indistintamente con la denominación o sigla «*FOCAM-PNP/SM*» que es la expresión abreviada. Su domicilio legal en el Jr. Apurímac Nro. 474 - Callao, pudiendo establecer otros domicilios de acuerdo a sus intereses y necesidades.

SUS INTEGRANTES

Art. 3. La Asociación «*FOCAM-PNP/SM*», está integrada por personal de: Sub-Oficiales, Técnicos, Especialistas y Empleados Civiles, en situación de actividad, disponibilidad, retiro y sobrevivientes; así como, por las esposas de los Socios que deseen asociarse a la Institución y los Socios que dejen de pertenecer a la PNP, excepcionalmente cuando fallece el titular, la esposa (viuda) tiene un plazo de tres (03) meses, para inscribirse como socia, retomando todos los derechos y obligaciones del socio fallecido.

**TITULO II
OBJETIVOS DEL FONDO**

Art. 4. El *FOCAM-PNP/SM* es una entidad abierta para todo el personal de la Policía Nacional del Perú, que se indica en el Art. 3 del presente Reglamento.

Art. 5. Su principal objetivo es promover el bienestar económico, social y cultural de todos sus Asociados, a través del ahorro para proporcionar la ayuda mutua, mediante préstamos a sus integrantes; así como, otros servicios, sin fines de lucro, entre ellos:

- Otorgar créditos de medicina y alimentos de primera necesidad.

- Otorgar ayuda económica por fallecimiento: titular y familiares declarados por el Socio en «*Carta de Beneficios por Fallecimiento y Salud*».
- Otorgar ayuda económica por salud (FOESA): titular y familiares declarados en la «*Carta de Beneficios por Fallecimiento y Salud*».
- Otorgar auxilio económico a los Socios cada cinco (05) años (Quinquenio FAECO)
- Garantizar la estabilidad económica y el patrimonio social de sus Asociados.

DE LOS ASOCIADOS

Art. 6. La Asociación «*FOCAM-PNP/SM*» es un fondo de ayuda mutua Colectivo y voluntario, sin fines ni propósitos de lucro tiene como objetivo acoger adherentes voluntarios de la PNP. de conformidad a lo estipulado en el Art. 3 del presente Reglamento.

REQUISITOS PARA SER SOCIO

- Art. 7.** Para ser socio del *FOCAM-PNP/SM* es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:
- Ser integrante dela PNP y/o estar Considerado dentro de los alcances del Art. 3 del presente Reglamento.
 - Edad máxima (60) años, acreditarla con su DNI.
 - Aportar por Única vez, derecho de inscripción, el monto es aprobado en Asamblea General de Asociados.
 - Tener capacidad de endeudamiento.
 - Adjuntar fotocopias: DNI, CIP, boleta de pago y (02) fotos tamaño carné y Recibo de Luz y/o Agua originales.
 - No haber sido excluido de otras entidades afines.
 - Firmar autorización de descuentos: DIREJEPER-PNP y/o Caja de Pensiones Militar Policial.
 - Llenar sus datos personales, familiares y domicilio en la ficha de inscripción con datos veraces.
 - Consignar en la «*Carta Declaratoria de Beneficios por Fallecimiento y Salud*» a familiares en línea directa, a falta de estos puede incluir a familiares indirectos, teniendo en cuenta el Inc. C) Art. 8 del presente Reglamento.
 - Declarar a los familiares a quienes desea dejar los beneficios en un formato denominado «*Carta Declaratoria de Beneficiarios - Deudos*». El mismo que debe ser legalizado; Único documento que tendrá validez con lo que se dará cumplimiento a la voluntad del socio fallecido.
 - Declaración Jurada de domicilio (ley 28882)

EDADES PARA DECLARAR A FAMILIARES DEL SOCIO

Art. 8. Al inscribirse como socio podrá Consignar en su «Carta Declaratoria de Beneficios por Fallecimiento y Salud» a más de cuatro (04) familiares en línea directa, entendiéndose que el beneficio alcanzará solo a los Cuatro (04) primeros que fallezcan, de no tener más de cuatro (04) familiares

directos; podrá incluir a otros familiares indirectos consignados en el Inc. b) del presente artículo; respetando las edades que para cada caso se detallan a continuación:

a) **FAMILIARES EN LINEA DIRECTA:** Comprende los siguientes:

- Padres : Edad máxima hasta 70 años
- Esposa : Edad máxima hasta 60 años
- Hijos : Edad máxima hasta 40 años.

b) **FAMILIARES INDIRECTOS:** Comprende los siguientes:

- Hermanos : Edad máxima hasta 40 años.
- Tíos : Edad máxima hasta 40 años
- Sobrinos : Edad máxima hasta 40 años
- Abuelos : Edad máxima hasta 55 años
- Padrastro(a) : Edad máxima hasta 55 años

c) El Asociado que tiene más de (04) familiares en línea directa, no puede excluirlos para acogerse al beneficio por familiares indirectos.

d) El incumplimiento de lo establecido en la Incisos: a), b) y C) del presente artículo dará lugar a que el socio pierda dicho beneficio; además será acreedor a sanciones señaladas en el Estatuto y presente Reglamento.

FINES DEL FONDO

Art. 9. El ahorro es utilizado en préstamos, con un interés que apruebe la Asamblea General de Socios; asimismo, éstos ahorros podrán ser utilizados en otros rubros, con el fin de brindar servicios elementales a sus Asociados, siempre y cuando se cubra con lo prioritario que son los préstamos.

Art. 10. El ahorro del Asociado genera un interés mensual no capitalizable, el mismo que es aprobado en Asamblea General de Socios. Para fines del encaje se toma en cuenta solamente el ahorro; en tanto que el interés acumulado, sirve de garantía para los préstamos. A su vez, los Asociados pagarán interés por los préstamos; dicha tasa de interés es al rebatir, tasa que es aprobada por la Asamblea General de Socios. Estas tasas de interés aprobadas en Asamblea anual de Socios; son publicadas en medios informativos de la Entidad.

TITULO III OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 11. El Asociado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las disposiciones del Estatuto, Reglamentos y acatar los acuerdos de la Asamblea General de Socios.

- b) Cumplir mensualmente con la aportación mínima la misma que se acordará en Asamblea General de Asociados.
- c) Aportar por una sola vez derecho de inscripción, la suma que determine la Asamblea General de Asociados.
- d) Aportar mensualmente el derecho de cuota para ayuda económica por: fallecimiento, salud, quinquenio, gastos administrativos y otros, según las necesidades y acuerdos de Asamblea General de Asociados; normas que se señalaran en sus respectivos Reglamentos. El monto de las cuotas, aprobadas en Asamblea General de Socios serán publicadas anualmente en medios informativos de la Entidad.
- e) Cumplir con sus obligaciones económicas y demás compromisos contraídos con el «**FOCAM-PNP/SM**» y normas del presente Reglamento.
- f) El Asociado se somete a los descuentos por sus obligaciones económicas con el «**FOCAM-PNP/SM**» y otros descuentos acordados en Asamblea General, por intermedio de la DIREJEPER-PNP y/o Caja de Pensiones Militar - Policial.
- g) Concurrir a las Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinaria, en forma obligatoria, pudiendo ser representado por otra persona o asociado con poder simple, solo para los efectos del quórum.
- h) El Asociado es un permanente relacionador público de la Asociación, a fin de contribuir con la buena imagen y promoción de la misma, en todo el ámbito nacional e internacional.
- i) El socio que tenga deuda por préstamos y otros compromisos otorgados por el **FOCAM-PNP/SM**, no podrá solicitar su renuncia hasta su total cancelación y/o haber firmado el reconocimiento de su deuda, letra de cambio, autorización de descuento y concurrir a una Sala de Conciliación Extrajudicial, a fin de indicar la forma de pago de su deuda. Todo esto garantizará el retorno del capital prestado.
- j) Por acuerdo de la Asamblea General de Asociados, la Directiva queda autorizada a disponer la publicación en la Sede Central o Delegaciones, la relación de socios morosos que no cumplen con sus obligaciones económicas y demás compromisos contraídos con el «**FOCAM-PNP/SM**», contemplados en el Art. 3° del Estatuto.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 12. El Asociado tiene los siguientes derechos:

- a) Asistir a todas las reuniones con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegidos, o ratificados para integrar la Junta Directiva o Directorio, Consejo de Vigilancia y Comité Electoral, para tales efectos deberá tener como asociado hábil, no menos de seis (06) años de antigüedad en el **FOCAM-PNP/SM**, a excepción de los Asociados que han sido cuestionados en otras Entidades afines o sancionados por la Asamblea General de Asociados y/o haber sido privado de sus derechos civiles por sentencia ejecutoriada.

- c) Hacer uso de los beneficios en forma equitativa.
- d) Solicitar préstamos de acuerdo al encaje en una proporción de 4/1 ó la que acuerde la Asamblea General de Socios.
- e) Percibir por sus ahorros interés mensual, no capitalizable tasa que será aprobada por la Asamblea General de Socios.
- f) Hacer voluntariamente aportes extraordinarios en ahorros, percibirá interés que acuerde la Asamblea General de Socios y será publicado después de su aprobación.
- g) Ejercer el derecho de petición ante la Junta Directiva.
- h) Tener acceso a todo tipo de información sobre la marcha administrativa del «Fondo», por intermedio de la Junta Directiva.
- i) Solicitar por escrito la convocatoria a Asamblea General de Socios, expresando los motivos, con el apoyo no menor de la décima parte de Asociados hábiles.
- j) Para dar cumplimiento al contenido del Inc. b) del presente artículo el voto será estrictamente personal, no surtirá efecto la representación por intermedio de Carta Poder y/o otro medio escrito simple; Salvo en caso de tener poder por Escritura Pública, siempre y cuando el apoderado sea socio del **FOCAM-PNP/SM**.
- k) No se hará acreedor a los beneficios Foesa y Fallecimiento, el socio que registre en su ficha de inscripción y Carta de Beneficio por Fallecimiento, a familiares falseando la verdad, en lo que respecta a nombre, apellidos y edades en forma maliciosa, con el fin de obtener algún beneficio económico.

SE PIERDE LA CALIDAD DE ASOCIADO

Art. 13. Se pierde la calidad de socio por lo siguiente:

- a) Por renuncia.
- b) Por exclusión y/o expulsión causales establecidas en las normas del presente Reglamento.
- c) Por no cumplir con sus obligaciones económicas y demás compromisos contraídos con el **«FOCAM-PNP/SM»**
- d) Por ser moroso en forma consecutiva, previa evaluación por la **«Comisión de Morosidad»**.
- e) Por actuar contra los intereses sociales, económicos y/o servicios del **FOCAM-PNP/SM**.
- f) Por prejuzgar a sus integrantes y/o Directivos, ser un elemento disociador y peligro latente para la razón de ser y existencia del **«FOCAM-PNP/SM»**.
- g) Por atentar contra el patrimonio social, desnaturalizar los fines y objetivos señalados en el Estatuto y presente Reglamento.
- h) Por incurrir en delito contra el patrimonio, contra la fe pública (falsificación de documentos), tráfico ilícito de drogas, secuestro y/o terrorismo. Además de los anteriores, los que contemple el Código Penal que por sus causales atenten contra la buena imagen del **FOCAM-**

PNP/SM.

- i) Por atentar contra el prestigio de la Entidad, Asociados y/o Directivos.
- j) Por fallecimiento.
- K) De revertir gravedad en un hecho que esté involucrado un socio, previo informe del consejo de Vigilancia, la Junta Directiva queda facultada para adoptar medidas preventivas, mediante la suspensión de los derechos del socio, con cargo a dar cuenta a la magna Asamblea General de Asociados.

Art. 14. El Asociado que pierde su calidad de ser integrante de la Asociación. Tiene las siguientes obligaciones y derechos:

- a) El Asociado que ha dejado de pertenecer a la Asociación no podrá retirar sus ahorros e intereses si tuviese adeudos pendientes por diferentes Conceptos contraídos con el **«FOCAM-PNP/SM»**.
- b) Cuando el ahorro no cubre con el adeudo indicado en el inciso anterior, Se someterá al respectivo descuento por planilla de la DIREJEPER - PNP y/o Caja de Pensiones Militar Policial, hasta saldar la deuda.
- c) Los Asociados renunciantes, los excluidos y los sucesores de los Asociados muertos; quedan obligados al pago de los aportes fijos, que hayan dejado de abonar, no pudiendo exigir el reembolso de dichos aportes.
- d) Se devolverá el Capital ahorrado más los intereses generados, de acuerdo a la liquidez; plazo de 90 días como mínimo y de 150 como máximo, en (03) armadas.
- e) Por fallecimiento del titular, los deudos legales y/o declarados en su **«Carta Declaratoria de Beneficios - Deudos»**; recibirán los beneficios, previa deducción de las deudas contraídas con la entidad; de no saldarse la deuda, esta sera asumida por la esposa y/o garante.
- f) Al perderse la Calidad de asociado por los diferentes causales que contempla el Estatuto y Reglamento del **FOCAM-PNP/SM**, La Junta Directiva queda facultada para:

- 1) Liquidar la Cuenta del socio, hacer los descuentos de sus deudas, por préstamos y aportes Si los tuviera.
- 2) Programar descuentos por intermedio de la DIREJEPER-PNP y/o Caja Milpol, en Caso que haya Saldo pendiente de pago.
- 3) Entregar al ex - Socio y/o deudos el Saldo que hubiera quedado a su favor.

DE LOS PRÉSTAMOS

Art. 15. Los préstamos serán otorgados sin garantes después de tres (03) meses de ser socio y cotizante. A excepción de los Socios que no tienen pensión o esta es limitada; en este caso presentarán dos (02) garantes con más de 20 años de servicios en la PNP. Para ser acreedor a dichos préstamos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los Asociados de Lima, Callao y Provincias, presentarán solicitud,

- adjuntando boleta de pago original, recibo de luz, agua o teléfono en las Oficinas de la Sede Central y en Provincias por intermedio de los Delegados; en donde no existan Delegaciones, los Asociados podrán solicitar mediante llamada telefónica en forma directa, con cargo de ratificarlo con solicitud, adjuntando los documentos antes indicados, adjuntar voucher y/o número de cuenta del Banco de la Nación, solicitarán del 01 al 20 de cada mes.
- b) Los préstamos serán aprobados y programados los días 25 de cada mes.
- c) Los préstamos se otorgarán del 01 al 05 de cada mes, en las Oficinas de su Sede Central y en Provincias por intermedio de sus Delegados. Donde no exista Delegaciones se otorgarán por intermedio de giro Bancario (Bancos estatales o privados) el costo del giro será a cuenta del asociado que se beneficia con el préstamo, en cuanto a los beneficios se utilizará el mismo medio de los préstamos.
- d) Por necesidad de suma urgencia (enfermedad, fallecimiento de familiares) previa justificación se otorgarán préstamos extraordinarios, montos mayores a los establecidos en la **«Escala de Préstamos»**, el tratamiento será de acuerdo a la liquidez existente en caja del **FOCAM-PNP/SM**, para lo cual cumplirá con uno de los dos requisitos siguientes:
- (1) Garantía de dos (02) Socios, que tengan más de veinte (20) años de servicios en la Policía Nacional.
 - (2) Autorización escrita del socio titular y esposa, mediante la cual faculta a la Junta Directiva de la Institución, para que en caso de incumplimiento imposibilidad de pago por los servicios obtenidos como son: préstamos extraordinarios, créditos de otras entidades. Provenientes del **FOCAM-PNP/SM**, esta deuda, se salde con parte o la totalidad de sus beneficios. Entre ellos: Quinquenio **«FAECO»**, Beneficio por Fallecimiento y FOESA; estos beneficios pasarán a cubrir la «deuda», de haber saldo a favor del **«deudor»**, éste se abonará al socio.
 - (3) En los casos de fallecimiento del titular, y tenga deudas pendientes de pago por préstamos y otros compromisos con el **FOCAM-PNP/SM**, ésta será cancelada por la esposa y/o el garante del préstamo obtenido por intermedio de la **DIREJEPER**, CAJA MILPOL y/o vía acción Judicial
- e) El Asociado que tiene préstamo pendiente de pago, no podrá solicitar un sobre-préstamo, a excepción de lo provisto en el Inc. d) del presente artículo.
- f) Los préstamos serán otorgados de acuerdo a sus ahorros (encaje), en una proporción de 4/1 ó monto que apruebe la Asamblea General de Asociados.
- g) El Estado de Cuenta computarizado del Asociado refleja lo siguiente:
1. El ahorro más los intereses forman el capital que pertenece al asociado.

2. En otro rubro se especifica: préstamo, intereses del préstamo y saldo de la deuda.
 3. A su vez, se detallan otras deudas por diferentes servicios.
 4. Además indica, el aporte fijo, amortización de préstamo e intereses al rebatir programados y descontados, en forma mensual.
 5. Mediante el Estado de Cuenta, el socio se informa; si es socio hábil o moroso y el estado general de los compromisos recíprocos con el **«FOCAM-PNP/SM»**.
- h) Los descuentos autorizados a favor del **FOCAM-PNP/SM**. Que se realiza por intermedio de la DIREJEPER PNP, caja MILPOL y/o otros Organismos, por préstamos y servicios brindados a socios y no socios. Así como los pagos que realicen directamente por caja, deberán sujetarse al siguiente orden de programación:
1. Intereses del capital prestado.
 2. Intereses del Crédito otorgado.
 3. Amortización del préstamo pendiente de pago.
 4. Amortización del crédito pendiente de pago.
 5. Aportes

APORTES EXTRAORDINARIOS

- Art. 16.** Los aportes extraordinarios en ahorros de los Asociados y otros, generaran un interés que apruebe la Asamblea General de Asociados, los mismos que no se capitalizan. A su vez, al depositar dichos ahorros, el socio deberá firmar un compromiso sobre el tratamiento de los mismos. Para efectos del retiro total, el depositante deberá presentar una solicitud acogiéndose a la programación en la siguiente proporción:
- a) Aportes hasta S/. 10,000.00 N/S 30 días
 - b) Aportes hasta S/. 20,000.00 N/S 60 días S/. 10,000.00 por mes.
 - c) Aportes hasta S/. 40,000.00 N/S 90 días S/. 13,300.00 por mes.
 - d) Aportes hasta S/.100,000.00 N/S 120 días S/. 25,000.00 por mes.
 - e) Aportes mayores a S/.100.000.00 N/S S/.25,000.00 por mes.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS O JUNTA GENERAL

- Art. 17.** Son atribuciones de la Junta General o Asamblea General de Asociados las siguientes:
- a) Es el órgano máximo de la Asociación **«FOCAM-PNP/SM»** y representa al conjunto de sus integrantes, sus acuerdos obligan a los presentes y ausentes a cumplirlos de conformidad a las normas que se establecen en el presente Reglamento.

- b) Para la validez de las reuniones de Asamblea General de Asociados se requiere:
 - En Primera Convocatoria, la concurrencia de la mitad mas uno de los Asociados.
 - En Segunda Convocatoria, bastará la presencia de cualquier número de Asociados que asistan; los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros concurrentes.
- c) Para modificar el Estatuto, Reglamentos o para disolver la Asociación se requiere:
 - En Primera Convocatoria: la asistencia de la mitad mas uno de los Asociados.
 - En Segunda Convocatoria: con los Asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte de los Asociados hábiles, teniendo en consideración el Inc. g) del Art. 11 del presente Reglamento.
- d) En los asuntos de importancia la Asamblea General de Asociados, puede acordar que la votación sea nominal.
- e) Cuando se solicita reconsideración de un acuerdo aprobado, éste será contemplado en la misma Asamblea General, Siempre y cuando este apoyado por más de cinco (05) Asambleístas.
- f) Remover por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva, Consejo de Vigilancia y Comité Electoral en concordancia con lo estipulado en los Incisos C) y e) del Art. 5, del Estatuto.
- g) Elegir a los miembros del Comité Electoral y/o Junta Directiva O Directorio y Consejo de Vigilancia, pudiendo reelegir O ratificar parcial o total, el Cuadro Dirigencial; en concordancia con el Art.8 Órganos Autónomos de Apoyo - Numeral 1 . Comité Electoral, y los artículos 12 y 28 del Estatuto.
- h) En ausencia del Comité Electoral por diferentes causas la Asamblea General de Asociados, elegirá a Cuatro (04) Asambleístas, siendo dos (02) representantes de Provincias y dos (02) representantes de Lima - Callao, quienes serán encargados de llevar a cabo el proceso de depuración de candidatos y el control en el proceso de elección, para integrar a los miembros de la Junta Directiva o Directorio y Consejo de Vigilancia. Quienes darán a conocer los nombres de los nuevos Directivos elegidos, procediendo a tomar juramento en el mismo acto, en donde terminarán sus funciones.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Art. 18. La Asamblea General Ordinaria, se reunirá dentro de los 90 días del cierre del ejercicio económico; tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Examinar la gestión administrativa, económica y financiera de la Asociación.

- b) Evaluar la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.
- c) Evaluar y aprobar los planes, programas, sobre el desarrollo de los servicios que presta el **FOCAM-PNP/SM**, a los Asociados.
- d) Analizar y aprobar el Presupuesto Anual.
- e) Determinar el ahorro mínimo y máximo que debe aportar mensualmente el asociado.
- f) Fijar dieta a la Junta Directiva, Consejo de Vigilancia y Delegados anualmente, la misma que no debe ser mayor a la remuneración mínima vital.
- g) Toda bonificación que hubiera a favor de la Junta Directiva, Consejo de Vigilancia y Delegados, deberá ser aprobado en Asamblea General Ordinaria de Asociados.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Art. 19. La Asamblea General Extraordinaria, podrá ser convocada las veces que sea necesario por la Junta Directiva y/o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de Asociados. Para tratar asuntos expresamente considerados en Agenda de la Convocatoria, teniendo las siguientes atribuciones:

- a) Modificar el Estatuto y Reglamentos.
- b) Elegir al Comité Electoral y/o Junta Directiva y Consejo de Vigilancia.
- c) Aplicar sanciones a los Asociados y/o Directivos que han incurrido en falta.
- d) Remover por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva, Consejo de Vigilancia y Comité Electoral.
- e) Autorizar a la Junta Directiva aumentos de Cuotas para gastos administrativos, enajenación y/o gravamen de los bienes y derechos de la Asociación, cuando los gastos sean mayores a los montos presupuestados y aprobados en Asamblea General de Asociados a que se refiere el Inc. c) del Art. 18 del presente Reglamento.
- f) Determinar la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, para que se ejecute contra ellos las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de imponerle las sanciones establecidas en el Estatuto y presente Reglamento.
- g) Analizar y resolver las sanciones impuestas por la Junta Directiva, a su vez, los reclamos de los Asociados.
- h) Resolver sobre la apelación de los Asociados que han sido sancionados por la Junta Directiva.
- i) Tomar acuerdos sobre apoyo recíproco con entidades afines, de interés general para sus integrantes.
- j) Disponer investigaciones, auditorias y otros.

Art. 20. Las Actas aprobadas en Asamblea General: Ordinaria y Extraordinarias, serán firmadas por todos los Directivos presentes y 03 Asociados Asambleístas.

JUNTA DIRECTIVA

Art. 21. La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes Ordinariamente, y las veces que sea necesario Extraordinariamente. Asimismo la Junta Directiva por acuerdo de sus integrantes, sea por unanimidad o mayoría, tienen la potestad de acordar reunirse para sesionar dentro de cualquier día de la semana o fechas, sin citación, para el efecto deberá obrar en Acta el acuerdo tomado por la Junta Directiva. Los miembros son responsables solidariamente de todos los actos, en el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones; quedando exento de responsabilidad Cuando deje a salvo expreso su voto al tomar el acuerdo y haga constar en Acta.

Art. 22. La citación deberá señalar lugar, fecha, hora, agenda y firma de quien convoca. El quórum quedará establecido por la asistencia de cuatro (04) miembros en 1^{era}. citación en 2^{da} citación con los que asistan, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos; en Caso de empate el voto del Presidente será dirimente, las Sesiones de la Junta Directiva, constarán en el Libro de Actas firmada por los asistentes en señal de conformidad.

REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS A DIRECTIVOS

Art. 23. Para ser candidato a integrar la: Junta Directiva, Consejo de Vigilancia y Comité Electoral Se requiere:

- a) Tener capacidad legal y gozar de solvencia moral.
- b) No tener antecedentes de haber sido sancionado o excluido de cargos directivos o similares.
- c) Tener conocimiento sobre: Administración de empresas, contabilidad, economía u otras profesiones afines.
- d) Ser dirigente o ex - dirigente de la Institución.
- e) Ser socio hábil de la Asociación.
- f) Tener antigüedad como asociado no menor de seis (06) años.
- g) No haber sido privado de sus derechos civiles, por Sentencia ejecutoriada.
- h) No ser dirigente o delegado en ejercicio de otras instituciones.
- i) Presentar Certificado Médico: Que acredite, gozar de buena Salud y facultades psicomotrices, que le permitan ejercer el Cargo de Directivo.

Art. 24. El Asociado elegido como dirigente de la Junta Directiva, Consejo de Vigilancia y/o Comité Electoral, que posteriormente a su elección, sea impugnado con documentos probatorios; la Junta Directiva en ejercicio lo cesará de sus funciones con cargo a dar Cuenta a la Asamblea General de Asociados.

BENEFICIO: FONDO DE AUXILIO ECONOMICO «FAECO» (QUINQUENIO)

Art. 25. El Fondo de Auxilio Económico, es un beneficio que otorga la Asociación

a todos sus Asociados que hayan cumplido con aportar en forma ininterrumpida durante cinco (05) años, el beneficio del fondo cumple dos funciones:

- Otorga beneficios cada cinco (05) años.
 - Garantiza en parte los préstamos.
- a) Beneficio por Quinquenio. Tiene como finalidad otorgar al socio el beneficio económico cada cinco (05) años (Quinquenio) debiendo reunir los siguientes requisitos:
 - Ser socio hábil.
 - Tener como mínimo Cinco (05) años de cotizante en forma ininterrumpida en el «**FAECO**».
 - El beneficio será otorgado cada cinco (05) años.
 - El Asociado que deje de aportar, perderá la programación pero no la antigüedad; en tanto regularice los aportes morosos, se reprogramará el beneficio, después de cumplir la suspensión, la misma que es de acuerdo a los meses que dejó de aportar de Conformidad al Inc. g) del presente Artículo.
 - Cuando el socio no aporte dos (02) o más meses y le corresponda cobrar el beneficio de acuerdo a la programación; primero deberá regularizar sus aportes y mediante solicitud, pedir la reprogramación del beneficio que le será otorgado después de haber cumplido con la suspensión.
 - b) Garantía de los préstamos. Tiene por finalidad garantizar los préstamos, cuando el asociado no cumple en amortizar su deuda, Se le deducirá de su «**FAECO**»; primero los intereses acumulados y posteriormente las amortizaciones de los meses no pagados.
 - c) El Quinquenio se le computará nuevamente a partir del siguiente mes que recibió el beneficio.
 - d) El beneficio de «**FAECO**» será otorgado por rigurosa antigüedad, de conformidad al Padrón de Asociados, de donde se le asigna el número de socio, el cual se lleva en forma correlativa.
 - e) En el mes de marzo de cada año se publicará la programación del beneficio de «**FAECO**», indicando el mes que le corresponde; para tales efectos se ha tomado como referencia, año calendario se inicia en abril y finaliza en marzo del año siguiente.
 - f) El monto del beneficio de «**FAECO**» a otorgarse, será aprobado en Asamblea General de Asociados.
 - g) El socio que se encuentre en morosidad no pierde el beneficio de «**FAECO**», solo la programación. Pero se somete a la siguiente suspensión, después de haber regularizado sus aportes.

Tiempo de Morosidad	Días de Suspensión	Firmada
De 2 a 3 meses	(60) días	Formato Nro.01.
De 3 a 4 meses	(90) días	Formato Nro.02.
De 4 a más meses	(120) días	Formato Nro.03.

BENEFICIO POR FALLECIMIENTO

Art. 26. Entre las bondades que otorga el **FOCAM-PNP/SM** a sus Asociados, es la ayuda económica por fallecimiento, este beneficio abarca para el titular y cuatro (04) Familiares en Línea Directa y en forma opcional a Familiares Indirectos, de acuerdo a las normatividad siguiente:

a) FAMILIARES EN LINEA DIRECTA:

Para acogerse a esta ayuda económica, el asociado deberá declarar en su **«Carta Declaratoria de Beneficio por Fallecimiento y Salud»**, a los siguientes familiares:

- Padres edad máxima hasta 70 años, al momento de la inscripción.
- Esposa edad máxima hasta 60 años, al momento de la inscripción.
- Hijos edad máxima hasta 40 años, al momento de la inscripción.

Este beneficio se otorgará al socio por los primeros cuatro (04) familiares que fallezcan, sin considerar orden ni edades. Es decir, en su Carta puede declarar a más de cuatro (04) familiares; a este beneficio sólo tienen derecho cuatro (04) de ellos. De esta forma se da mayor cobertura en la ayuda mutua, por tratarse de Familiares en Línea Directa.

b) FAMILIARES INDIRECTOS:

Se ha considerado este caso, sólo como opcional y por excepción en la equidad de derechos y obligaciones; para aquellos Asociados que no cubren con los cuatro (04) Familiares en Línea Directa, podrán declarar en su **«Carta Declaratoria por Fallecimiento y Salud»**, a otros familiares entre ellos Únicamente:

- Hermanos : Edad máxima hasta 40 años.
- Tíos : Edad máxima hasta 40 años.
- Sobrinos : Edad máxima hasta 40 años.
- Abuelos : Edad máxima hasta 55 años .
- Padrastros : Edad máxima hasta 55 años.

c) CASOS ESPECIALES:

1. El Asociado que ha recibido el beneficio de Ayuda Económica por Fallecimiento por cuatro (04) familiares en línea directa y/o por familiares indirectos; podrá continuar en éste servicio y gozar de los mismos derechos, para lo cual debe aportar un 100% de incremento, sobre el aporte normal por fallecimiento.
2. Se considera **«caso excepcional»**: Los hijos fallecidos dentro de los 30 días de nacido, no será requisito que figuren en la **«Carta Declaratoria de Beneficios por Fallecimiento y Salud»**, quedando vigentes los demás requisitos. Asimismo transcurrido el plazo señalado para acogerse

a dicho beneficio, deberá cumplir con lo estipulado en el Inc. a) del presente artículo.

3. El socio (a) que ha recibido el beneficio de ayuda económica por fallecimiento a la muerte de su esposa (o) posteriormente desea inscribir en este beneficio a una nueva esposa (o) deberá aportar un 100% más sobre el aporte normal por fallecimiento.

Art. 27. El Asociado o deudos, para acogerse al beneficio por fallecimiento, tendrá derechos y obligaciones que cumplir, siendo los siguientes:

- a) El monto del beneficio a otorgarse por ayuda económica por fallecimiento, será el que apruebe la Asamblea General de Asociados.
- b) El socio deberá tener una antigüedad de seis (06) meses como cotizante en el Beneficio por Fallecimiento. A excepción de cáncer, sida y tuberculosis para acogerse al **«Beneficio»** el socio debe tener quince (15) meses como aportante.
- c) Ser socio hábil, estar al día en sus aportes mensuales y no estar comprendido dentro de los alcances de Inc. g) del Art. 25° del presente reglamento.
- d) El Beneficio por Fallecimiento, se otorgará dentro de los ocho (08) días del deceso del titular o familiar con el 50%, para el efecto se tendrá en cuenta los beneficios otorgados y programados durante el mes, previa presentación del **«Certificado Médico de Defunción»**, el mismo que debe ser verificado por la **«Comisión de Fallecimiento»** de la Sede Central, en Provincias por los Delegados y donde no existen representantes del **FOCAM-PNP/SM** además de lo indicado, acreditarán con facturas y/o otros documentos de autoridades que certifiquen la autenticidad del deceso. Con cargo a presentar el Acta de Defunción en un plazo no mayor de treinta (30) días.
- e) El asociado que tenga más de cuatro (04) Familiares en Línea Directa y no los declare en su **«Carta Declaratoria de Beneficio por Fallecimiento y Salud»**, consignando en su lugar a Familiares Indirectos, contemplados en el Inc. b) del Art.26 con fines de sacar ventaja, será expulsado de la Asociación y perderá todos sus derechos, sin perjuicio de ser sometido a las acciones administrativas y judiciales.
- f) El asociado que no cumpla en presentar el Acta de Defunción, en el término señalado en el Inc. d) del presente artículo, será sometido a proceso administrativo y judicial.
- g) El asociado y/o deudos para acogerse al beneficio por fallecimiento deberá cumplir con lo estipulado en los Incisos a), b) y C) del Art. 26 del presente Reglamento.
- h) El 50% restante del beneficio por fallecimiento, se otorgará después de tener la autenticidad del Certificado Médico de Defunción y Acta de Defunción, de las autoridades correspondientes.
- i) Se otorgará el 100% del beneficio por fallecimiento, cuando el «Servicio Funerario» es brindado por el **«FOCAM-PNP/SM»** con cargo a regularizar con la documentación correspondiente, en el plazo establecido. Único

- caso que no se requiere autenticación de dichos documentos.
- j) No se hará acreedor al beneficio si el socio, no cumple con los requisitos establecidos y normados en el presente Reglamento, en razón de servir como un elemento de prueba y veracidad para acogerse a este derecho.
 - k) Si hubiera algún error en los nombres o apellidos de los familiares de los familiares fallecidos, el socio presentara una Declaración Jurada, aclarando el nombre o apellido del familiar.
 - l) En los casos que el socio reciba el 50% del «**Beneficio por Fallecimiento**»; de conformidad al Inc. d) del presente artículo y que la documentación acreditada al realizarse la verificación se presuma ser «**dudosa**» y motive investigación por la Institución y/o Judicial, el monto recibido será reintegrado por el socio beneficiario; en un plazo no mayor de (30) días. Quedando pendiente dicho beneficio, en tanto se obtenga el resultado de la investigación; por la Institución y/o Judicial. De comprobarse ser falsa dicha documentación, el socio será expulsado de la Institución, de Conformidad a las normas establecidas en el presente Reglamento y Estatuto.
 - m) El socio y/o deudos, para acogerse al «**Beneficio por Fallecimiento**»; de no acceder a dicho beneficio como indica el Inc. d) del presente artículo, tiene plazo para presentar la documentación respectiva un máximo de doce (12) meses; cumplido el plazo, perderá el beneficio sin derecho a reclamo.
 - n) Por ningún motivo, se dará información sobre Estado de Cuenta: Ahorro, intereses, deuda por diferentes conceptos del socio, a terceras personas naturales o jurídicas; Salvo de orden judicial y/o autorización mediante Carta Poder Notarial, otorgada por el Titular de la cuenta.

COMISIÓN DE BENEFICIO POR FALLECIMIENTO

Art. 28. «La Comisión del Beneficio de Ayuda Económica por Fallecimiento»: Está conformada por tres (03) Directivos que son elegidos anualmente en Sesión Conjunta de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Verificar la autenticidad de los Certificados Médicos de Defunción, en los diferentes Centros Hospitalarios ubicados en Lima, Callao y Balnearios, en un tiempo no mayor de ocho (08) días útiles, para atender al Socio con el beneficio en forma oportuna.
- b) Previa constatación, emitirán el resultado de la verificación, la misma que se adjuntará al expediente del socio, documento indispensable para aprobar o denegar el beneficio.
- c) En caso de detectarse alguna anomalía en el «**Certificado Médico de Defunción**», presentado por el socio y/o deudos, deberán formular un informe pormenorizado, dirigido al Directorio, para la adopción de las medidas correctivas si las hubiere. Asimismo, investigarán los casos dudosos que se presenten en provincias; cumplirá otras comisiones que le asigne el Directorio.

- d) Todos los beneficios por fallecimiento y FOESA, que otorgará la Asociación a nivel nacional, necesariamente llevarán el visto bueno de las Comisiones encargadas de estos beneficios.

PLAZOS E IMPEDIMENTOS DE RETIRO

Art. 29. El Asociado que ha sido acreedor a los diferentes beneficios por: Fallecimiento, Quinquenio (FAECO), Salud (FOESA), etc. que brinda el «**FOCAM-PNP/SM**», no podrá solicitar su retiro de la Entidad, sino después de doce (12) meses como socio hábil. Caso contrario reintegrará el total del monto recibido en forma directa por caja, descuento por planilla y/o acción legal, lo que se hará extensivo para los socios sancionados y excluidos por diferentes faltas.

PÉRDIDA DE BENEFICIOS

Art. 30. El Asociado que no aporta dos (02) meses, automáticamente pierde sus derechos de los beneficios y demás bondades que brinda el «**FOCAM-PNP/SM**», a excepción del beneficio por Quinquenio (**FAECO**), que se le otorgará al socio después de regularizar los aportes morosos y .cumplir con la suspensión impuesta de acuerdo a los meses de morosidad. El socio pierde sus derechos o los restablece de acuerdo a la siguiente normatividad:

- a) El Asociado que deja de aportar dos (02) meses pierde los siguientes beneficios y servicios.
 - Beneficio por fallecimiento.
 - Beneficio por salud (FOESA).
 - Otorgamiento de préstamos y Créditos.
- b) El Asociado al regularizar sus aportes morosos, recobrará sus derechos de socio hábil, después de cumplir con la suspensión que se le impuso; no tiene Carácter retroactivo.
- c) Se pierde la Calidad de socio cuando deja de aportar en forma consecutiva, de Conformidad al inc. d) del Art. 13 del presente Reglamento.
- d) En caso que el socio pague sus aportes y préstamos, por intermedio de entidad bancaria, deberá faxear el voucher al Telefax N° 4650976 y/o escanear al correo electrónico **focampnp@hotmail.com** a nuestra sede central, anotando su nombre para identificarlo y dar ingreso del depósito a su cuenta.

TITULO IV DE LOS DELEGADOS

Art. 31. Son Delegados, los Asociados elegidos por sus Bases por un periodo de tres (03) años, pudiendo ser reelegidos, siendo dos (02) sus representantes que cubrirán los siguientes Cargos:

- a) Presidente.
- b) Secretario.

Los cargos serán ocupados de acuerdo a la votación obtenida en las elecciones realizadas; de Conformidad a las normas establecidas en el Reglamento Electoral.

Art. 32. Son obligaciones y responsabilidades de los Delegados las siguientes:

- a) Concurrir a las Sesiones de las Bases y a las Asambleas Generales de Asociados.
- b) Servir de nexo entre sus representados y la Junta Directiva.
- c) Representar a los Asociados mediante poder simple, en las Asambleas Generales, solo para establecer quórum y sustentar sus requerimientos.
- d) Cumplir la obligación del Inc. h) del Art. 11 del presente Reglamento.
- e) Emitir obligatoriamente su voto para elegir o ratificar a los integrantes: Junta Directiva, Consejo de Vigilancia y Comité Electoral
- f) Informar permanentemente a los Asociados, sobre la marcha administrativa, fines y objetivos del **FOCAM-PNP/SM**.
- g) Representar a la Junta Directiva en su Base, teniendo facultad para emitir informes sobre determinados Casos sobre hechos que contravengan las normas estipuladas en el Inc. a) Art. 15 del presente Reglamento.
- h) Obligatoriamente toda la documentación será firmada por el Presidente y Secretario, quienes asumirán la responsabilidad del contenido del mismo.
- i) Los Delegados que sean sorprendidos proporcionando información distorsionada a los Socios y otros, sobre los diferentes servicios que presta el «**FOCAM-PNP/SM**»; serán acreedores a las sanciones que estipula el Estatuto. Siendo cesados de sus cargos, en éste caso, asumirá el cargo el asociado que le sigue en votación en la elección de Delegados de la Base, caso contrario se procederá a elegir a sus representantes de su Base.
- j) Los Delegados de Provincias recibirán Dietas, siempre y cuando cumplan con las obligaciones y responsabilidades señaladas en el presente artículo.
- k) Los Delegados de Provincias para facilitar el otorgamiento de beneficios y otros, se girará un cheque a nombre del Delegado - Presidente por el monto de la programación por diferentes conceptos, con el dinero proporcionado por la Institución de acuerdo a los requerimientos de sus representados estando obligados a sustentar en forma mensual.
- l) Constatar la veracidad de los Certificados Médicos por Salud, Fallecimiento y otros.
- m) Los Delegados están obligados a difundir las bondades y beneficios que brinda el **FOCAM-PNP/SM** a sus asociados, a fin de captar nuevos socios.

TITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 33. Son recursos económicos del **FOCAM-PNP/SM** las aportaciones efectuadas por los Asociados y aprobadas en Asamblea General de acuerdo a los Servicios de Bienestar que otorgue recursos, que se especificarán en sus respectivos Reglamentos, a excepción del patrimonio social entre ellos los siguientes:

- Las Donaciones y Legados
- El Fondo de Reserva
- El Fondo de Desarrollo

Art. 34. El Asociado, Delegado, miembros de la Junta Directiva, Consejo de Vigilancia y Comité Electoral, que renuncien o que fueran expulsados de la Institución, pierde todo Beneficio y los Aportes efectuados para tales fines, a excepción de los Ahorros e Intereses generados por dichos ahorros, serán abonados siempre y cuando no tenga deuda pendiente de pago.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 35. La actual Junta Directiva lleva la total personería de la Entidad durante su período de Gobierno.
El cargo de Gerente esta sujeto a nombramiento, según las necesidades y circunstancias lo requieran.

Art. 36. Cualquier otra disposición no prevista en el presente Reglamento, sera materia de acuerdo de Junta General y/o Asamblea General de Asociados.

Art. 37. La Asociación no otorgará beneficios por Fallecimiento por Salud (FOESA), en Caso de catástrofes, guerra, epidemias, etc

Art. 38. El Consejo de Vigilancia: No resulta inscribible al no ser órgano que conforme con su Estatuto o la ley tenga representación frente a terceros; según jurisprudencia del Tribunal registral: Resolución N° 1 91-1996.0RLC/T R del 27-05-96 y Resolución Nro. 328-2007 SUNARP-TR-T del 27-12-2007. Por ser un órgano de Carácter interno, que no goza de facultades de administración no representación con respecto a terceros, su elección y nombramiento no tiene la trascendencia que obligue su inscripción del Registro de personas jurídicas en su inciso "f".

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

- Junta Directiva
- Asesoría Legal

HIMNO AL FOCAM - PNP.

(Marcha)

Letra: Pedro Miranda Gómez
Música: Lizardo Gutiérrez Mady

Somos del FOCAM.
del Callao, precursores,
del ahorro con ventajas mayores,

Somos de la Asociación
de Ayuda Mutua Policial,
que con fe y ardor luchamos
por un noble ideal.

Siempre somos solidarios,
y humanitarios por tradición,
cuando en pos de lauros vamos
se da ejemplo de abnegación.

Porque construimos
con honor el futuro,
hacia el triunfo Caminamos
con paso seguro.

Por la senda del deber,
mientras marche el corazón
fijaremos como Norte
honradez, paz y unión.

Por el ámbito patrio
con civismo y amor,
cuidaremos cual tesoro
el pendón bicolor.

Y por ser el FOCAM
crisol de ciencia y virtud
Será estrella que fulgure
en el nuevo Perú

¡FOCAM! ¡FOCAM! ¡FOCAM!
¡RA! RA! ¡RA!